

**D. MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES
ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 13 de agosto de 2.015 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

8.- ASUNTOS SOMETIDOS fuera del orden del día POR LA CONCEJALÍA DE .

Previa declaración de urgencia se somete a la consideración de la Junta de Gobierno el siguiente acuerdo:

8.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 6.183,10 €, (IVA INCLUIDO) CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CABLE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA GRUPO ELECTRO STOCKS S.L., con C.I.F. B-64471840, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, que son los siguientes:

Vista la necesidad de adquirir el siguiente suministro, para acometer diversas reparaciones en el alumbrado público, por los propios servicios municipales:

- **5.000 m de cable H07V-K, sección 1X16 mm², color amarillo/verde RAL 1021/RAL 6018, según UNE-EN 50525-2-31. Cinco bobinas de 1.000 m. (Bobinas aportadas por el Ayuntamiento). El suministro irá acompañado del correspondiente certificado CE del cable suministrado.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

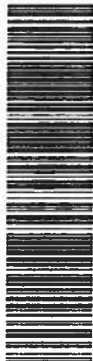
1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

Código para validación: **QH39S-7GTD0-K750U**

Fecha de emisión: 18 de agosto de 2015 a las 9:31:39

Página 2 de 4

NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28904_QH39S-7GTD0-K750U-82A0E4BDCD7FA0A877929B90DE0887CAE37A08E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.villaquilambre.as.8443portalciudadano>

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con fecha 16 de julio se cursa invitación a cuatro empresas solicitando ofertas para la realización del suministro definido en el encabezamiento de la presente propuesta, publicándose la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento. En la misma se fija un precio de licitación de 7.937,60 € (6.560,00 € + 1.377,00 € I.V.A.)

Finalizado el plazo previsto en la invitación para la presentación de ofertas, por el Departamento de Contratación, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado cuatro ofertas:

Nº REGISTRO DE ENTRADA	LICITADOR	FECHA ENTRADA
8.152	Dielectro Asturias S.A.	20/07/2015
8.170	Grupo Electro Stocks S.L	20/07/2015
8.213	Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L	21/07/2015
8.484	Domotec León S.L.	24/07/2014

Reunidos en la Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:06 horas del día 29 de julio de 2015, el Concejal del Área, D. Manuel Rodríguez Almuzara, el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, y la Técnico de Contratación Eugenia Baños Gonzalez, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

ORDEN	LICITADOR	PRECIO OFERTADO (IVA incluido)
1º	Dielectro Asturias S.A.	6.050,00 €
2º	Grupo Electro Stocks S.L.	6.183,10 €
3º	Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L.	6.413,00 €
4º	Domotec León S.L.	7.139,00 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa corresponde a la realizada por DIELECTRO ASTURIAS S.A., que asciende a 5.000,00 € más IVA, resultando un importe total del suministro, IVA incluido de 6.050,00 €.

No obstante lo anteriormente expuesto, con fecha 13 de agosto de 2015, el Técnico Municipal emite informe en el que señala:

<<A la vista de los cometarios surgidos ante el inminente cierre de la empresa DIELECTRO ASTURIAS (la cual cuenta con oferta para la venta de 5.000 m de cable en el Ayuntamiento de Villaquilambre), el técnico que suscribe se pone en contacto telefónico con el Director Comercial de la misma, D. Ignacio Bautista Blanco (676408461) el día



11/08/2015 a las 11:18 h, manifestando este que la empresa se encuentra en fase de administración concursal y que será imposible que nos suministren el cable, es más comenta que no puede entrar en las oficinas pues las llaves las tienen los administradores concursales.

A la vista de lo manifestado por D. Ignacio Bautista Blanco y dada la urgencia de la adquisición del cable de 1X16 mm² para reponer el sistema de red de tierra de los alumbrados públicos donde ha sido robado y evitar daños a los usuarios de los parques y vías públicas, así como la de evitar que el precio del cobre vuelva a subir (pues las fluctuaciones del precio de este material varía de forma rápida en el mercado, no pudiéndose mantener las ofertas mucho tiempo) se propone no tener en cuenta la oferta de Dielectro Asturias obrante en el expediente>>

De acuerdo con lo señalado en el art. 60.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrán contratar con el sector público las personas, que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Por todo ello, procede rechazar la oferta presentada por la empresa DIELECTRO ASTURIAS S.A., al haber incurrido en uno de los supuestos contemplados en el art 60 citado, en el que se definen las prohibiciones para contratar con el sector público, procediendo a realizar una nueva clasificación con las propuestas admitidas:

ORDEN	LICITADOR	PRECIO OFERTADO (IVA incluido)
1º	Grupo Electro Stocks S.L.	6.183,10 €
2º	Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L.	6.413,00 €
3º	Domotec León S.L.	7.139,00 €

Así mismo, procede adjudicar el presente contrato a la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS S.L., siendo la siguiente oferta económicamente más ventajosa por importe de 6.183,10 € (valor estimado 5.110,00 € + IVA 1.073,10 €).

No se producen intervenciones:

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 6.183,10 € IVA incluido, correspondiente al suministro de 5.000 m. cable para alumbrado público.

Segundo: Adjudicar el contrato de suministro de 5000 m. cable para alumbrado público mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS S.L., con C.I.F. B-64471840, en un importe total de 6.183,10 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.



Las características del material a suministrar son las siguientes:

- 5.000 m de cable H07V-K, sección 1X16 mm², color amarillo/verde RAL 1021/RAL 6018, según UNE-EN 50525-2-31. Cinco bobinas de 1.000 m. (Bobinas aportadas por el Ayuntamiento). El suministro irá acompañado del correspondiente certificado CE del cable suministrado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre a 13 de agosto de 2015.

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)